



APROBADA

PRESIDENTE

SECRETARIA

DÍA: DIEZ MES: FEBRERO AÑO 2022.

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA" EL DÍA JUEVES VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

PRESIDENTE, C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
(Asistencia de veinticinco ciudadanos Diputados)

SECRETARIA, C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las doce horas con cincuenta y seis minutos del día jueves veintisiete de enero del año dos mil veintidós, el Diputado Presidente de esta Mesa Directiva da inicio a la Sesión Ordinaria del Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura del Estado de Baja California.

A continuación, el Diputado Presidente le solicita a la Diputada Secretaria, proceda a pasar lista de asistencia, **misma que certifica la presencia de los Ciudadanos Diputados:** "Adame Muñoz María Del Rocío, Agatón Muñiz Claudia



Josefina, Ang Hernández Alejandra María, Blásquez Salinas Marco Antonio, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Corral Quintero Santa Alejandrina, Cota Muñoz Román, Echevarría Ibarra Juan Diego, García Ruvalcaba Daylín, García Zamarripa Rosa Margarita, Geraldo Núñez Araceli, González García César Adrián, González Quiroz Julia Andrea, Guerrero Luna Manuel, Martínez López Sergio Moctezuma, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Vázquez Castillo Julio César y Vázquez Valadez Ramón”.

Posteriormente, **habiendo quórum legal**, el Diputado Presidente, toda vez que el Orden del Día ha sido distribuido con anticipación a los ciudadanos Diputados y Diputadas vía electrónica, le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de la asamblea en votación económica, la dispensa de su lectura y en su caso su aprobación; **resultando aprobado por mayoría**.

Enseguida, y antes de continuar con el desahogo de la sesión, el Diputado Presidente solicita a los Diputados y Diputadas ponerse de pie para realizar un minuto de silencio por el fallecimiento de los Periodistas Margarito Martínez Esquivel y María de Lourdes Maldonado López. Dando un mensaje al respecto.

Se continua con el siguiente apartado del Orden del Día, referente a **“Aprobación de las Actas de Sesión Ordinaria de fecha 13 de enero y Sesión Extraordinaria de fecha 18 de enero del 2022”**, y toda vez que se hicieron llegar las actas respectivas a los ciudadanos Diputados y Diputadas, vía



correo electrónico, el Diputado Presidente pregunta si existe alguna enmienda qué hacer y no siendo así, le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a consideración de la asamblea en votación económica, la dispensa de su lectura y en su caso su aprobación, **resultando aprobadas por mayoría.**

Se continua con el siguiente apartado del Orden del Día, **"Comunicaciones Oficiales"** en donde el Diputado Presidente hace del conocimiento de la asamblea que se recibieron en esta Presidencia las iniciativas enlistadas en el inciso a) de este apartado las cuales ya fueron debidamente turnadas a las comisiones correspondientes, asimismo, hace una precisión en el documento que les fue circulado por lo que es la iniciativa marcada con el número 12, el documento parece que fue turnada a la Comisión de Asuntos Indígenas y Bienestar Social, se turnaría a la Comisión de Asuntos Fronterizos y Migratorios.

A continuación, el Diputado Presidente le concede el uso de la voz al Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas para proporcionar una información a la asamblea referente a una resolución reciente de la Suprema Corte en base a unas demandas que habían presentado compañeros Senadores que estaban acusando no haber sido incluidos dentro de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión. Asimismo, el Diputado Presidente le contesta que su planteamiento lo realice a través de la Junta de Coordinación Política. Interviniendo en este tema, la Diputada María del Rocío Adame Muñoz.

Acto seguido, se continúa con el siguiente apartado relativo a **"Iniciativas"**, en donde el Diputado Juan Manuel Molina García hace uso de la voz para presentar iniciativa de reforma a los artículos transitorios Vigésimo

Cuarto y Vigésimo Quinto y se agrega un artículo transitorio Vigésimo Séptimo del Decreto número 246 publicado en fecha primero de julio del 2021 en el periódico oficial del Estado de Baja California, asimismo, solicita dispensa del trámite reglamentario de la referida iniciativa, dado que se trata de un asunto de urgente y obvia resolución.

Acto continuo, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la iniciativa y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, de no ser así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación económica la dispensa de trámite presentada; **resultando aprobada por mayoría de los ciudadanos Diputados.**

Enseguida, y una vez aprobada la dispensa de trámite, el Diputado Juan Manuel Molina García hace uso de la voz para presentar la iniciativa de referencia en lo personal y a nombre del Grupo Parlamentario de MORENA: **INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DECIMO SEGUNDO, VIGÉSIMO CUARTO Y VIGÉSIMO QUINTO DEL DECRETO NO. 246 PUBLICADO EN FECHA 1 DE JULIO DE 2021 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**



A continuación, y una vez dada lectura a la iniciativa, el Diputado Presidente abre el debate de la misma; en donde interviene la Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo.

Acto seguido, y no habiendo más participaciones en relación a la iniciativa, el Diputado Presidente le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de la asamblea la iniciativa de referencia, **resultando aprobada en votación nominal por 23 votos a favor de los siguientes Diputados:**

Adame Muñoz María del Rocio, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Ang Hernández Alejandra María, Blásquez Salinas Marco Antonio, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Corral Quintero Santa Alejandrina, Cota Muñoz Román, Echevarria Ibarra Juan Diego, García Ruvalcaba Daylín, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Murillo López Dunnia Monserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Sánchez Allende Liliana Michel, Vázquez Valadez Ramón, García Zamarripa Rosa Margarita, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Sánchez Sánchez Evelyn y Molina García Juan Manuel.

Acto continuo, **el Diputado Presidente procede a declarar aprobada la iniciativa que reforma los artículos transitorios Vigésimo Cuarto y Vigésimo Quinto, y quedaría un artículo transitorio Vigésimo Séptimo Decreto 246** publicado de fecha 1 de julio del 2021 en el periódico oficial del Estado de Baja California.



Posteriormente, se pasa al siguiente apartado del orden del día referente a "**Dictámenes**", en donde el Diputado Presidente le concede el uso de la voz a la Diputada Alejandra María Ang Hernández para presentar los dictámenes de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; enseguida, solicita se someta a consideración de esta Honorable Asamblea dispensar la lectura total de los dictámenes que presenta la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para que únicamente se de lectura al proemio y resolutivo de los mismos, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California, fueron circulados a la totalidad de las y los Diputados, resultando aprobada dicha dispensa en votación económica por mayoría de los Diputados presentes.

Posteriormente, el Diputado Presidente le concede el uso de la voz a la Diputada Alejandra María Ang Hernández para presentar el **Dictamen número 41 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**, en donde se establece el siguiente **punto resolutivo**:

ÚNICO.- No se aprueba la Cuenta Pública Anual al H. Ayuntamiento de Mexicali, B.C., por el período del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.



El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO. en la Sesión Ordinaria Virtual, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

Enseguida, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del **Dictamen número 41 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público;** y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. De no haber intervenciones el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, lo someta a votación nominal, **resultando aprobado en lo general con 19 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Adame Muñoz María del Rocío, Ang Hernández Alejandra María, Blásquez Salinas Marco Antonio, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, García Zamarripa Rosa Margarita, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Sánchez Allende Liliana Michel, Vázquez Valadez Ramón, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel y **3 abstenciones** ya razonadas de los siguientes Diputados: Corral Quintero Santa Alejandrina, Echevarria Ibarra Juan Diego, Briceño Cinco Amintha Guadalupe.



Posteriormente, el Diputado Presidente, **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen número 41 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**, en los términos que fue leído por la Diputada Alejandra María Ang Hernández. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil veintidós.

A continuación, el Diputado Presidente le concede el uso de la voz a la Diputada Alejandra María Ang Hernández para presentar el **Dictamen número 42 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**, estableciéndose el siguiente punto de acuerdo:

ÚNICO.- No se aprueba la Cuenta Pública Anual del H. Ayuntamiento de Mexicali, B.C., por el período del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California,

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO. en la Sesión Ordinaria Virtual, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

Enseguida, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del **Dictamen número 42 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público;** y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. De no haber intervenciones el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, lo someta a votación nominal, **resultando aprobado en lo general con 19 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Adame Muñoz María del Rocio, Ang Hernández Alejandra María, Blásquez Salinas Marco Antonio, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, García Zamarripa Rosa Margarita, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Murillo López Dunnia Montserrat, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Sánchez Allende Liliana Michel, Vázquez Valadez Ramón, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Agatón Muñiz Claudia Josefina y **3 abstenciones** ya razonadas de los siguientes Diputados: Corral Quintero Santa Alejandrina, Echevarria Ibarra Juan Diego, Briceño Cinco Amintha Guadalupe.

Posteriormente, el Diputado Presidente, **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen número 42 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público,** en los términos que fue leído por la
Página 9 de 60



Diputada Alejandra María Ang Hernández. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil veintidós.

Acto seguido, el Diputado Presidente le concede el uso de la voz a la Alejandra María Ang Hernández para presentar **el Dictamen número 46 de la Comisión Fiscalización del Gasto Público**, en donde se establece el siguiente punto resolutivo:

ÚNICO.- No se aprueba la Cuenta Pública Anual al Ayuntamiento de Mexicali, B.C., por el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California,

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO. en la Sesión Ordinaria Virtual, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

Enseguida, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate



del **Dictamen número 46 de la Comisión de Fiscalización del Gasto**

Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. De no haber intervenciones el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, lo someta a votación nominal, **resultando aprobado en lo general con 18 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Adame Muñoz María del Rocio, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Ang Hernández Alejandra María, Blásquez Salinas Marco Antonio, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Martínez López Sergio Moctezuma, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Murillo López Dunnia Montserrat, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Sánchez Allende Liliana Michel, Vázquez Valadez Ramón, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, García Zamarripa Rosa Margarita, **y 3 abstenciones** ya razonadas por los siguientes Diputados: Corral Quintero Santa Alejandrina, Echevarria Ibarra Juan Diego, Briceño Cinco Amintha Guadalupe.

Posteriormente, el Diputado Presidente, **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen número 46 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**, en los términos que fue leído por la Diputada Alejandra María Ang Hernández. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil veintidós.



Acto seguido, **el Diputado Juan Manuel Molina García** hace uso de **la voz para presentar los Dictámenes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales**, asimismo, hace mención que los dictámenes fueron circulados con la debida anticipación como marca la Ley Orgánica, y solicita que se dispense la lectura total de los mismos, para que únicamente se lea el proemio y los puntos resolutivos.

Acto continuo, la Diputada Secretaria Escrutadora somete a consideración de la asamblea la dispensa de la lectura total de los Dictámenes de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, resultando aprobado en votación económica por mayoría de los Diputados presentes.

Acto seguido, el Diputado Presidente le concede el uso de la voz a la Diputada Araceli Geraldo Núñez para presentar **el Dictamen número 11 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales**, en donde se establece el siguiente **punto resolutivo**:

Único. Se aprueba la reforma a los artículos 3 y 30 de la Ley para Prevenir, Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos en el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 3. (...)

I a la II. (...)

III. Lo previsto en el artículo 20 del Código Nacional de Procedimientos Penales;



IV a la V. (...)

Artículo 30. En materia de investigación, procedimientos y sanciones, comprendidas en esta Ley la reparación del daño de los delitos en materia de trata de personas se aplicarán las disposiciones de la Ley General, y en lo no previsto en ésta se aplicarán supletoriamente las disposiciones del Código Penal Federal, del Código Nacional de Procedimientos Penales, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, del Código Fiscal de la Federación, de la Ley Federal de Extinción de Dominio y de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en sesión de trabajo a los 10 días del mes de diciembre de 2021.

Enseguida, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del **Dictamen número 11 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales**; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. De no haber intervenciones el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, lo someta a votación nominal, **resultando aprobado en lo general con 23 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Adame Muñoz María del Rocio, Agatón Muñiz Claudia



Josefina, Ang Hernández Alejandra María, Blásquez Salinas Marco Antonio, Corral Quintero Santa Alejandrina, Cota Muñoz Román, Echevarria Ibarra Juan Diego, García Ruvalcaba Daylín, García Zamarripa Rosa Margarita, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Sánchez Allende Liliana Michel, Vázquez Valadez Ramón, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel.

Posteriormente, el Diputado Presidente, **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen número 11 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales**, en los términos que fue leído por la Diputada Araceli Geraldo Núñez. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil veintidós.

A continuación, el Diputado Presidente le concede el uso al Diputado Román Cota Muñoz para presentar el **Dictamen número 13 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales**, en donde se establece el siguiente **punto resolutivo**:

Único. Se aprueba la reforma al artículo 22 de la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California, para quedar como sigue:



ARTÍCULO 22. ESTACIONAMIENTOS.

(...)

(...)

(...)

(...)

a) a la d)

(...)

Queda prohibido permitir la entrada a un número mayor de vehículos al establecido por la autoridad correspondiente.

El propietario de un estacionamiento cuyo acceso exija al usuario una retribución, debe formular declaración expresa de hacerse responsable de los daños que sufran los vehículos estacionados y bajo su guarda. Para este efecto, el propietario deberá contar con las garantías necesarias y contratar los seguros correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Los Ayuntamientos del Estado contarán con un plazo de 120 días naturales a partir de la publicación del Presente Decreto, para realizar las modificaciones a sus reglamentos.

TERCERO. Una vez publicada la presente reforma y modificados que sean los reglamentos correspondientes en cada Municipio, los propietarios de estacionamientos contarán con un plazo de 180 días para realizar los contratos



de seguros, así como para la declaración expresa de responsabilidad, ya sea en su boletaje, contrato o anuncio visible dentro del lugar.

Dado en sesión de trabajo a los 10 días del mes de diciembre de 2021.

Enseguida, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del **Dictamen número 13 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales**; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. De no haber intervenciones el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, lo someta a votación nominal, **resultando aprobado en lo general con 24 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Adame Muñoz María del Rocio, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Ang Hernández Alejandra María, Blásquez Salinas Marco Antonio, Corral Quintero Santa Alejandrina, Cota Muñoz Román, Echevarria Ibarra Juan Diego, García Ruvalcaba Daylín, García Zamarripa Rosa Margarita, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Sánchez Allende Liliana Michel, Vázquez Castillo Julio César, Vázquez Valadez Ramón, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel.

Posteriormente, el Diputado Presidente, **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen número 13 de la Comisión**



de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en los términos que fue leído por el Diputado Román Cota Muñoz. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil veintidós.

A continuación, el Diputado Juan Manuel Molina García, procede a dar lectura al **Dictamen No. 14 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitución**, en donde se establece el siguiente **Punto Resolutivo: Único**. Se aprueba la reforma a los artículos 86, 108 y 109 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 86.- (...)

I a la II. (...)

III. Presentar al Pleno del Congreso, el análisis de los Informes Individuales, con base a los criterios vigentes para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas y en su caso, los correspondientes de los Informes Específicos y del Informe General, y sus conclusiones tomando en cuenta las probables opiniones, que en su caso pudieran hacer las otras comisiones del Congreso;

IV. (...)

(...)



V. Citar por conducto de su presidente, al Titular de la Auditoría Superior del Estado, para conocer en lo específico de los Informes Individuales, y del Informe General;

VI. (...)

VII. (...)

La evaluación del desempeño tendrá por objeto conocer y valorar de forma objetiva si la Auditoría Superior del Estado cumple con las atribuciones que conforme a la Constitución y esta Ley le corresponden; el efecto o la consecuencia de la acción fiscalizadora en la gestión financiera y el desempeño de los Entes Públicos, en los resultados de los Programas y proyectos autorizados en el Presupuesto de Egresos, y en la administración de los recursos públicos que ejerzan;

De dicha evaluación, la Comisión podrá proponer las políticas de organización y funcionamiento que deban regular a dicho Órgano en los términos establecidos en la normatividad estatal vigente;

VIII a la X. (...)

XI. Conocer el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado y validar los proyectos de reforma, propuestos por su Titular, en los términos del artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California;

XII a la XIV. (...)



XV. Citar a los titulares de los Órganos Internos de Control para conocer de los avances de las acciones en relación con las observaciones de los dictámenes de cuenta pública;

XVI. Generar, modificar y ratificar los criterios para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, dentro de los primeros treinta días naturales siguientes a la instalación de la Comisión, con base a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; una vez aprobados se deberá gestionar su difusión y publicación en la Gaceta Parlamentaria;

XVII. Solicitar a la Unidad de Contraloría Interna del Congreso, el inicio de revisiones especiales a las áreas de la Auditoría Superior del Estado, para efectos de vigilancia y evaluación del desempeño; y,

XVIII. Las demás que establezcan esta Ley y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 108.- La Comisión recibirá peticiones, propuestas, solicitudes y denuncias fundadas y motivadas por la sociedad civil, las cuales podrán ser consideradas en los informes individuales y, en su caso, en el Informe General. Dichas propuestas, solicitudes y denuncias también podrán ser presentadas por conducto del Comité de Participación Ciudadana a que se refiere la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y su correlativa en el Estado, debiendo el Auditor Superior del Estado informar a la Comisión, así como a dicho Comité sobre las determinaciones que se tomen en relación con las propuestas relacionadas con el programa anual de auditorías.



Artículo 109.- La Unidad de Contraloría Interna del Congreso recibirá de parte de la sociedad opiniones, solicitudes y denuncias sobre el funcionamiento de la fiscalización que ejerce la Auditoría Superior del Estado a efecto de participar, aportar y contribuir a mejorar la función de fiscalización.

Las Unidad de Contraloría Interna del Congreso, informará en tiempo y forma a la Comisión, con respecto a la recepción de dichas opiniones, solicitudes y denuncias, en apego a la normatividad vigente.

Dichas opiniones, solicitudes o denuncias podrán presentarse por medios electrónicos o por escrito libre dirigido ante la Unidad de Contraloría Interna del Congreso, misma que pondrá a disposición de los particulares los formatos correspondientes.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en sesión de trabajo a los 10 días del mes de diciembre de 2021.

A continuación, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 14 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No habiendo oradores, el Diputado Presidente



solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, lo someta a votación nominal, **resultando aprobado con 24 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Adame Muñoz María Del Rocio, Agatón Muñoz Claudia Josefina, Ang Hernández Alejandra María, Blásquez Salinas Marco Antonio, Corral Quintero Santa Alejandrina, Cota Muñoz Román, Echevarría Ibarra Juan Diego, García Ruvalcaba Daylin, García Zamarripa Rosa Margarita, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Sánchez Allende Liliana Michel, Vázquez Castillo Julio Cesar, Vázquez Valadez Ramón, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Sánchez Sánchez Evelyn y Molina García Juan Manuel.

Posteriormente, el Diputado Presidente, **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 14 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, presentado por el Diputado Juan Manuel Molina García.** Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria Virtual de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil veintidós.

Enseguida, **la Diputada María del Rocio Adame Muñoz solicita un receso de dos horas,** secundado por los siguientes ciudadanos Diputados: Liliana Michel Sánchez Allende, Sergio Moctezuma Martínez López y Julia Andrea González Quiroz.

A continuación, **el Diputado Presidente decreta un receso**, a solicitud de la Diputada María del Rocio Adame Muñoz, **siendo las catorce horas dieciséis minutos.**

Acto seguido, **se reanuda la Sesión a las dieciocho horas con treinta y cuatro minutos**, asimismo el Diputado Presidente, solicita a la Diputada Secretaria, pase lista de asistencia, para verificar la existencia del quórum; **misma que certifica la asistencia de los ciudadanos Diputados:** "Adame Muñoz María Del Rocío, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Ang Hernández Alejandra María, Blásquez Salinas Marco Antonio, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Corral Quintero Santa Alejandrina, Cota Muñoz Román, Echevarría Ibarra Juan Diego, García Ruvalcaba Daylin, García Zamarripa Rosa Margarita, Geraldo Núñez Araceli, González García César Adrián, González Quiroz Julia Andrea, Guerrero Luna Manuel, Martínez López Sergio Moctezuma, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Vázquez Valadez Ramón" **Existe Quórum.**

Acto seguido, el Diputado Presidente le concede el uso de la voz a la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende para presentar el Dictamen No. 1 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, para lo cual solicita la dispensa de lectura total para leer únicamente el proemio y los puntos resolutiveos del mismo.



Enseguida, el Diputado Presidente, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la solicitud presentada, **resultando aprobada por mayoría.**

A continuación, la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, procede a dar lectura al **Dictamen No. 1 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes**, en donde se establece los siguientes **Puntos Resolutivos**:

Primero. Se aprueba la reforma a los artículos 23, 25 y 42 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 23. (...)

I a la II. (...)

III. Reingreso de la víctima al domicilio, una vez que se salvaguarde su seguridad;

IV. Prohibición de intimidar o molestar a la víctima en su entorno social, así como a cualquier otro integrante de la familia;

V. Arresto administrativo al agresor, hasta por 36 horas.

Artículo 25. (...)

I a la II. (...)



III. Posesión exclusiva de la víctima sobre el inmueble que sirvió de domicilio,
independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, aún en casos de arrendamiento;

IV a la V. (...)

Artículo 42. Corresponderá a la **Fiscalía General del Estado:**

I a la XIII. (...)

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. Se aprueba la reforma a los artículos 40 y 44 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 40.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, la Secretaría de **Economía e Innovación** y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado; así como los Municipios, el sector académico y social en sus diversos ámbitos de competencia, desarrollarán las siguientes acciones:

I a la XI. (...)

Artículo 44.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, la Secretaría de **Bienestar** del Estado, así como las autoridades competentes de los Municipios desarrollarán las siguientes acciones:

I a la VI. (...)



TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Tercero. Se aprueba la reforma a los artículos 7, 12, 15, 20, 38, 64, de la Ley para las Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California, así como el cambio de denominación de los Capítulos III y V del mismo ordenamiento, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7.- (...)

I. (...)

a) (...)

b) Secretaría de **Educación;**

c) (...)

d) Secretaría de **Economía e Innovación;**

e) Secretaría de **Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial;**

f) Secretaría de **Bienestar;**

g) al k) (...)

l) **Defensoría Pública del Gobierno del Estado.**

II a la V.- (...)



(...)

CAPÍTULO III

DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 12.- (...)

(...)

(...)

Para el fin señalado, la **Secretaría de Educación** deberá otorgar criterios para establecer las condiciones básicas que deben de cumplir las instituciones educativas públicas, ordinarias y especiales para impartir la educación especial. De igual manera debe de otorgar los elementos necesarios para realizar los ajustes razonables en las instalaciones y espacios de dichas instituciones, de acuerdo al diseño universal de accesibilidad así como dotar a su personal de la capacitación y de las herramientas necesarias para atender a los alumnos con requerimientos especiales.

ARTÍCULO 15.- La **Secretaría de Educación** promoverá el derecho a la educación de las personas con discapacidad, prohibiendo cualquier discriminación en planteles, centros educativos, bibliotecas, guarderías o por parte del personal docente o administrativo del Sistema Educativo Estatal. Así mismo difundirá entre la comunidad académica el respeto a la diversidad.

(...)

I a la XVIII.- (...)

Página 26 de 60



CAPÍTULO V

DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y REORDENACIÓN TERRITORIAL, Y DE LOS AYUNTAMIENTOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO

ARTÍCULO 20.- La Secretaría de **Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial** y los Ayuntamientos en el ámbito de sus competencias, serán las autoridades responsables que vigilarán el cumplimiento de las disposiciones que en materia de accesibilidad, desarrollo urbano y vivienda se establecen en la normatividad vigente, así como de las acciones que en materia urbana se impulsen en la presente Ley y en los programas, en favor de las personas con discapacidad en el Estado, debiéndose incluir las siguientes:

I a la VI.- (...)

ARTÍCULO 38.- (...)

I. Secretaría **Bienestar**;

II. Secretaría de **Economía e Innovación**;

III a la IV. (...)

V. **Secretaría de Educación**;

VI. (...)

VII. Secretaría de **Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial**, y

VIII. **Fiscalía General del Estado.**

ARTÍCULO 64.- El incumplimiento a lo establecido en el artículo que antecede, la Persona con discapacidad podrá acudir a la **Secretaría de la Honestidad y la Función Pública**, a interponer el procedimiento Disciplinario Administrativo, en los términos de la Ley de Responsabilidades **Administrativas del Estado de Baja California.**

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Cuarto. Se aprueba la reforma a los artículos 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 11, 19, 20, 22, 35 y 36, de la Ley de la Familia para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.- (...)

I.- (...)

II. Precisar sus principales derechos y **la corresponsabilidad** que derivan de la familia, así como los elementos coadyuvantes para su desarrollo y consolidación;

III. Definir los principios e instrumentos para su protección, promoción y desarrollo integral en los ámbitos público, social y privado;

IV. Establecer los lineamientos generales para el diseño y la implementación de programas y políticas públicas que fortalezcan y que promuevan a la familia como institución básica de la sociedad;



V. Promover el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres en el reparto equilibrado de las responsabilidades familiares, y

VI. Asegurarse que de las niñas, niños adolescentes se desarrollen en una ambiente seguro y respetuoso de sus derechos humanos.

ARTÍCULO 2.- (...)

La familia se caracteriza por la relación íntima, duradera, solidaria **y respetuosa** de sus integrantes, quienes comparten en común usos, costumbres, tradiciones, principios y valores.

ARTÍCULO 3.- La madre, el padre o ambos, que constituyan la familia, son responsables de que en ésta prevalezca un ambiente de respeto recíproco, de armonía y cooperación subsidiaria **entre la pareja** y que permita a **las y los** hijos, y a los integrantes del núcleo familiar desarrollarse en condiciones propicias para el desenvolvimiento de sus aptitudes, **preferencias,** vocaciones y capacidades.

Asimismo, es su deber respetar el interés superior de la niñez en la toma de decisiones sobre su educación y crianza, con el fin de lograr la protección reforzada en los derechos e intereses de **las niñas, niños y adolescentes,** tutelando a la niñez para que de verdad se logre generar las condiciones apropiadas para favorecer en la mayor medida posible su desarrollo integral, además de fomentar en **las y los** hijos, que se encuentren bajo su custodia, el respeto, **que deberán recibir de manera recíproca,** a sus semejantes, a su



medio ambiente, a las autoridades y a las instituciones, así como a las costumbres y tradiciones regionales.

ARTÍCULO 4.- Los miembros de la familia deben contribuir responsable y solidariamente a la convivencia **respetuosa y ajena a estereotipos de género**, estable e integrada de cada uno sus integrantes, así como al cuidado y la protección de sus miembros por medio de la permanencia y estabilidad de sus relaciones.

Previendo además que se promueva la corresponsabilidad en el desarrollo de las actividades propias del hogar, promoviendo el reparto igualitario del trabajo doméstico.

ARTÍCULO 7.- El Estado implementará políticas públicas adecuadas para la promoción y generación de condiciones que permitan la integración, la protección, el fortalecimiento y el desarrollo de la familia **y de cada uno de sus miembros**. Las políticas públicas deberán observar una perspectiva de familia, a fin de contribuir y expandir de manera transversal en los ámbitos jurídico, social, cultural, educativo y económico dicha perspectiva.

Corresponde a las autoridades judiciales en el ámbito de su competencia, asegurar a las niñas, niños y adolescentes, la protección y el ejercicio de sus derechos y la toma de medidas necesarias para su bienestar respetando el interés superior de la niñez, debiendo obligarse a propiciar el crecimiento saludable y armonioso, tanto en el ámbito físico, como en el psicoemocional **de la o el menor**.



ARTÍCULO 8.- La familia y el Estado son corresponsables solidarios en la defensa y promoción del bien común y del bien de cada persona que los integra. El Estado deberá promover el conocimiento, comprensión y concientización sobre las responsabilidades **compartidas** del matrimonio y de la familia; **alentando la participación del hombre y la mujer en igualdad de condiciones en cuanto a las responsabilidades domésticas, incluidas la crianza de las y los hijos.**

ARTÍCULO 9.- La familia educará, impulsará y apoyará particularmente a **las niñas**, niños, adolescentes y jóvenes proveyéndoles las bases para que alcancen una plena madurez, así como su independencia y autonomía, a fin de que obtengan los elementos básicos para ser ciudadanos productivos y responsables que aporten el bien a la sociedad.

Esta educación deberá estar desprovista de estereotipos de género o cualquier forma de discriminación por el sexo, identidad de género, preferencia sexual, edad, condición de discapacidad, condición social o cultural de las niñas, niños y adolescentes a su cargo.

ARTÍCULO 11.- El Estado y la sociedad respetarán y promoverán la dignidad, la justa independencia, la intimidad, la estabilidad, la integridad, la solidaridad, la seguridad y la autonomía de cada **uno de los integrantes de la familia.**

ARTÍCULO 19.- Toda persona tiene derecho en la elección de su estado de vida; a conocer el alcance de los derechos y las obligaciones inherentes al



matrimonio, que permita a **los hombres o a las mujeres**, asumirlas con pleno conocimiento, con madurez y responsabilidad.

El Estado y los Municipios deberán implementar políticas públicas permanentes que permitan a las personas sensibilizarse respecto a los derechos, deberes y responsabilidades **igualitarias** derivadas del matrimonio.

ARTÍCULO 20.- El Estado, a través de las autoridades competentes, establecerá campañas permanentes de información y sensibilización dirigidas a las familias sobre **salud sexual y reproductiva, así como** planificación familiar; **las parejas decidirán libremente y de manera conjunta sobre los mismos.**

ARTÍCULO 22.- Los padres tienen el derecho de educar a sus hijos conforme a sus convicciones, teniendo presentes las tradiciones culturales de la familia que favorezcan el bien y la dignidad **de las y los hijos**; deben recibir también del Estado y la sociedad la ayuda y asistencia necesarias para realizar de modo adecuado su función formadora de ciudadanos.

La educación sexual debe ser impartida bajo la supervisión de los padres, tanto en el hogar como en la escuela, y debe formar e informar sobre el ejercicio responsable, sano y consciente de la sexualidad. **Esta deberá ser impartida libre de cualquier prejuicio o discriminación sobre las preferencias u orientación sexual.**

ARTÍCULO 35.- (...)

I a la VIII.- (...)



IX.- (...)

a) La Educación y la formación integral de los hijos, **libre de estereotipos y cualquier tipo de discriminación**, que promueva y fomente los valores y principios fundamentales de la familia;

b) La formación de **las madres y los padres** de familia para la educación de sus hijos;

c) al f) (...)

g) Propiciar la igualdad de derechos, oportunidades **y responsabilidades** para mujeres y hombres dentro y fuera de la familia;

h) al i) (...)

j) Promover los medios alternos de resolución de conflictos familiares, para propiciar la familia como base de la sociedad, **con excepción de los relacionados con violencia familiar**;

k) al m) (...)

X a la XVIII.- (...)

ARTÍCULO 36.- (...)

I.- La persona titular de la Gubernatura del Estado.

II.- Las personas integrantes del Patronato del DIF Estatal.

III.- La persona a cargo del DIF Estatal.



IV.- **La persona a cargo de la** Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado.

V.- **La persona que ocupe el Instituto Estatal de la Mujer.**

VI.- **La persona titular del Instituto de la Juventud.**

VII.- **Una persona representante por cada uno de los Ayuntamientos del Estado.**

VIII.- **Las personas representantes de las asociaciones u organizaciones ciudadanas constituidas, cuyo objetivo sea la promoción y defensa de la familia y sus valores característicos, determinadas conforme al Reglamento de esta Ley, y**

IX.- **Las demás que determine el reglamento de esta Ley.**

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Quinto. Se aprueba la reforma a los artículos 35, 132, al Código Civil para el Estado de Baja California, así como la adición de los numerales 133 BIS y 134 BIS, al mismo ordenamiento, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 35.- En el Estado de Baja California, la coordinación del Registro Civil estará a cargo del Director del Registro Civil. Los Oficiales del Registro Civil o quienes ejerzan sus funciones, en su caso, autorizarán los actos del estado civil y expedirán constancia de las actas relativas a nacimiento, reconocimiento de



hijos, adopción, matrimonio, divorcio, defunción, **el levantamiento de una nueva acta de nacimiento para el reconocimiento de identidad de género, previa la anotación correspondiente al acta de nacimiento primigenia**, de las personas mexicanas y extranjeras residentes en el territorio nacional; así como anotar las sentencias ejecutorias que se refieran a la tutela, ausencia, presunción de muerte o que se ha perdido la capacidad legal para administrar bienes.

La expedición de nuevas actas de nacimiento para el reconocimiento de identidad de género, únicamente podrán ser tramitadas por los ciudadanos mexicanos residentes dentro del perímetro de la población en donde los Oficiales del Registro Civil ejerzan su encargo.

ARTÍCULO 132.- (...)

I a la V.- (...)

VI.- Cuando se solicite modificar el género para el reconocimiento de la identidad de género, previa la anotación correspondiente en el acta de nacimiento primigenia, sin que se altere la filiación o parentesco del registrado.

ARTÍCULO 133 BIS.- Pueden pedir el levantamiento de una nueva acta de nacimiento para el reconocimiento de la identidad de género, previa la anotación correspondiente en su acta de nacimiento primigenia, las personas que requieran el reconocimiento de su identidad de género.



La expedición de la nueva acta de nacimiento para el reconocimiento de identidad de género, no alterará de modo alguno la filiación de la persona que solicite este trámite administrativo.

Se entenderá por identidad de género la convicción personal e interna, tal como cada persona se percibe así misma, la cual puede corresponder o no, al sexo asignado en el acta primigenia. En ningún caso será requisito acreditar intervención quirúrgica alguna, terapias u otro diagnóstico y/o procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género.

Los efectos de la nueva acta de nacimiento para el reconocimiento de la identidad de género realizados, serán oponibles a terceros desde de su levantamiento.

Los derechos y obligaciones contraídas con anterioridad al proceso administrativo para el reconocimiento de identidad de género y a la expedición de la nueva acta, no se modificarán ni se extinguen con la nueva identidad jurídica de la persona; incluidos los provenientes de las relaciones propias del derecho de familia en todos sus órdenes y grados, los que se mantendrán inmodificables.

Las personas a quienes se les otorgue una nueva acta de nacimiento para el reconocimiento de identidad de género, deberán realizar las gestiones pertinentes para la modificación de los documentos relacionados a su identidad personal y electoral, reconocimiento de



nivel educativo, obligaciones fiscales y documentación migratoria en su caso, así como todos los necesarios para el ejercicio de sus derechos y obligaciones jurídicas.

El reconocimiento respectivo se llevará a cabo ante las instancias y autoridades correspondientes del Registro Civil cumpliendo todas las formalidades que exigen el Código Civil y la Ley Orgánica del Registro Civil del Estado de Baja California.

El acta de nacimiento primigenia quedará resguardada y no se publicará ni expedirá constancia alguna, salvo mandamiento judicial, petición ministerial o por el interesado.

Al proceder la rectificación en razón de cambio en la identidad de género, se tendrá por entendido para efectos legales que se trata de la misma persona, lo que se hará constar en el documento que para tal efecto se expida.

ARTÍCULO 134 BIS.- Para realizar el levantamiento de una nueva acta de nacimiento para el reconocimiento de identidad de género, las personas interesadas deberán presentar:

- I. Solicitud debidamente requisitada;**
- II. Copia certificada del acta de nacimiento primigenia para efecto de que se haga la reserva correspondiente;**
- III. Original y copia fotostática de su identificación oficial; y**

para los efectos legales procedentes.

autónomos en materia electoral y de acceso a la información pública estatales y federales que estime pertinentes, así como a los organismos oficios con la información en calidad de reservada, a las autoridades cumplido el trámite, la Dirección del Registro del Estado, enviará los alguna, salvo mandamiento judicial o petición ministerial. Una vez primigenia quedará reservada y no se publicará ni expedirá constancia hacer la anotación y la reserva correspondiente. El acta de nacimiento con la comparecencia de la persona interesada, donde se procederá a Civil del Estado en que se encuentre el acta de nacimiento primigenia, nuevo género. El levantamiento se realizará ante la Oficina del Registro c) El género solicitado y, en su caso, el nuevo nombre con motivo del

Así como manifestar lo siguiente:

b) Tener al menos 18 años de edad cumplidos.

a) Ser de nacionalidad mexicana;

siguientes requisitos:

Además de lo señalado en las fracciones anteriores, para el levantamiento del acta correspondiente, se deberá cumplir con los

IV. Comprobante de domicilio.





El levantamiento de una nueva acta de nacimiento para el reconocimiento de identidad de género, se hará en un plazo no mayor de diez días hábiles.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Sexto. Se aprueba la reforma a los artículos 5, 6, 10, 21, 30, 31, 32, 33, 35, de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Baja California, así como el cambio de denominación al Capítulo Quinto del mismo ordenamiento, para quedar como sigue:

Artículo 5.- Queda prohibida toda discriminación motivada por el origen étnico, nacional o regional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, **orientación sexual, identidad y expresiones de género**, el estado civil, el trabajo desempeñado, las costumbres, la raza, las ideologías o creencias, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 6.- Para los efectos de esta ley se entiende por discriminación toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico, nacional o regional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social o económica, las condiciones de salud, el embarazo, la lengua, la religión, las opiniones, las preferencias, **orientación sexual, identidad y expresiones de**



género, el estado civil, el trabajo desempeñado, las costumbres, la raza, las ideologías o creencias, o cualquier otra, tenga por efecto impedir, menoscabar o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de las personas, y la igualdad real de oportunidades de los individuos.

(...)

(...)

Artículo 10.- (...)

a) A la **persona titular del Poder Ejecutivo;**

b) al e) (...)

f) A la **Fiscalía General del Estado;**

g) (...)

h) A la **Comisión Estatal de los Derechos Humanos, y**

i) (...)

Artículo 21.- Ninguna autoridad estatal o municipal, autoridad, servidor público, persona física o moral, realizará actos o desplegará conductas que discriminen a cualquier persona por razón de su preferencia, **orientación sexual, identidad y expresiones de género**, ni efectuar, entre otras, las conductas siguientes:

a) al n) (...)

CAPÍTULO QUINTO



DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA

Artículo 30.- Corresponde a la **Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California**, prevenir toda forma de discriminación e intolerancia y promover las políticas públicas para la igualdad de oportunidades y de trato a favor de todas las personas.

Los procedimientos para el cumplimiento de la presente ley se ceñirán a los establecidos para la actuación de la **Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California**, en el ordenamiento que la rige.

Compete a la **Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California**, integrar y resolver los expedientes de queja o denuncias sobre la materia, con base en sus atribuciones, principios y procedimientos, proporcionando además, la asesoría necesaria y suficiente y los medios idóneos para hacer prevalecer el respeto a los derechos y libertades consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En caso de que las conductas o prácticas discriminatorias sean imputables a los particulares, personas físicas o morales, la **Comisión Estatal de los Derechos Humanos**, desplegará su procedimiento de investigación y atención de quejas, con el señalamiento de que el presente ordenamiento es obligatorio para toda persona y no sólo para los órganos públicos, autoridades o servidores públicos.

Al efecto, la **Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja**



California, podrá concluir el procedimiento con la formulación de la recomendación procedente.

Artículo 31.- La **Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California**, independientemente de sus funciones, ejercerá las acciones necesarias en torno a la prevención y eliminación de toda forma de discriminación o intolerancia, debiendo integrar en forma sistemática la información sobre los fenómenos, prácticas y actos discriminatorios.

En particular la **Comisión Estatal de los Derechos Humanos**, tendrá las siguientes atribuciones en la materia:

a) al f) (...)

Artículo 32.- La **Comisión Estatal de los Derechos Humanos** proporcionará a las personas que presuntamente hayan sido discriminadas, asesoría respecto de los derechos que les asisten y los medios para hacerlos valer.

Siempre que las partes en conflicto manifiesten su conformidad, se procurará la conciliación de intereses.

La conciliación no estará sujeta a formalidad alguna, pudiéndose celebrar mediante convenio.

En caso de no prosperar la conciliación, se continuará la investigación hasta su conclusión, procediéndose conforme a la Ley de la **Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California**.



Artículo 33.- La **Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California**, dispondrá la adopción de las siguientes medidas administrativas para prevenir y eliminar la discriminación:

a) al e) (...)

Artículo 35.- La **Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California**, podrá otorgar un reconocimiento a las instituciones públicas o privadas, así como a los particulares que se distingan por llevar a cabo programas y medidas para prevenir la discriminación en sus prácticas, instrumentos organizativos y presupuestos.

(...)

(...)

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en sesión de trabajo a los 24 días del mes de enero de 2022.

A continuación, antes de declarar abierto el debate del Dictamen el Diputado Presidente da lectura a los artículos 95 y 96 de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

Enseguida, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 1 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes;

Página 43 de 60



y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, interviniendo a favor los siguientes ciudadanos Diputados: Juan Manuel Molina García, Evelyn Sánchez Sánchez, Araceli Geraldo Núñez, María del Rocio Adame Muñoz, Dunnia Montserrat Murillo López y Liliana Michel Sánchez Allende; enseguida, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, lo someta a votación nominal, **resultando aprobado con 19 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Adame Muñoz María Del Rocio, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Ang Hernández Alejandra María, Blásquez Salinas Marco Antonio, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylin, García Zamarripa Rosa Margarita, González García César Adrián, Guerrero Luna Manuel, Martínez López Sergio Moctezuma, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Sánchez Allende Liliana Michel, Vázquez Valadez Ramón, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Sánchez Sánchez Evelyn y Molina García Juan Manuel. **Y 5 votos en contra de los siguientes ciudadanos Diputados:** Corral Quintero Santa Alejandrina, Echevarría Ibarra Juan Diego, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat y Briceño Cinco Amintha Guadalupe.

Acto seguido, el Diputado Presidente, **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 1 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, presentado por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende.** Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión



Ordinaria Virtual de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil veintidós.

Posteriormente, el Diputado Presidente procede a pasar al siguiente punto referente a **“Proposiciones”**, en donde le concede el uso a la **Diputada Alejandra María Ang Hernández** integrante del Grupo Parlamentario MORENA para presentar la siguiente proposición de acuerdo económico:

PRIMERO: Se exhorta al Director del Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California para que a la brevedad posible realice las acciones correspondientes a la extinción del Fideicomiso No. 243 San Antonio del Mar, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de Extinción del Fideicomiso No. 243 San Antonio del Mar, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 23 de febrero del año 2007.

SEGUNDO: Comuníquese al Director del Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California, la determinación realizada por este H. Congreso respecto al presente Acuerdo.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 27 días del mes de enero de dos mil veintidós.

Enseguida, el Diputado Presidente, en base a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate de la dispensa de trámite del acuerdo presentado por la Diputada Alejandra María Ang Hernández, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los Diputados y Diputadas, si desean intervenir

Página 45 de 60



en contra del mismo; y no siendo así el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación económica la dispensa presentada, **resultado aprobada por mayoría.**

Posteriormente, el Diputado Presidente en base a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate de la proposición presentada por la Diputada Alejandra María Ang Hernández y de acuerdo con lo que establece el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados, si desean intervenir en contra de la misma; de no ser así, el Diputado Presidente, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación económica la proposición presentada, **resultado aprobada por mayoría.**

Acto continuo, **el Diputado Presidente procede a declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo**, en los términos que fue leída por la Diputada Alejandra María Ang Hernández. Dado en el Salón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil veintidós.

A continuación, se le concede el uso de la voz a la **Diputada Alejandra María Ang Hernández** integrante del Grupo Parlamentario MORENA para presentar la siguiente **proposición de acuerdo económico:**

PRIMERO: Se exhorta al Secretario de Educación del Estado de Baja California para que a la brevedad posible realice las acciones correspondientes a la extinción



del Fideicomiso del Programa de Insumos y Mantenimiento para el Mejoramiento del Entorno Educativo, dado a que dicha Entidad ha cumplido con su objetivo de creación y desde el año 2016 ya no le es asignado recuso presupuestal.

SEGUNDO: Comuníquese al Secretario de Educación del Estado de Baja California, la determinación realizada por este H. Congreso respecto al presente Acuerdo.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 27 días del mes de enero de dos mil veintidós.

Enseguida, el Diputado Presidente, en base a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate de la dispensa de trámite del acuerdo presentado por la Diputada Alejandra María Ang Hernández, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los Diputados y Diputadas, si desean intervenir en contra del mismo; y no siendo así el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación económica la dispensa presentada, **resultado aprobada por mayoría.**

Posteriormente, el Diputado Presidente en base a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate de la proposición presentada por la Diputada Alejandra María Ang Hernández y de acuerdo con lo que establece el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados, si desean intervenir en contra de la misma; de no ser así, el Diputado Presidente, solicita a la Diputada Secretaria



Escrutadora, someta a votación económica la proposición presentada, **resultado aprobada por mayoría.**

Acto continuo, **el Diputado Presidente procede a declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo**, en los términos que fue leída por la Diputada Alejandra María Ang Hernández. Dado en el Salón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil veintidós.

A continuación, se le concede el uso de la voz a la **Diputada María del Rocío Adame Muñoz** integrante del Grupo Parlamentario MORENA para presentar proposición **en conjunto con la Diputada Rosa Margarita García Zamarripa** en los términos siguiente:

Primero. El Congreso del Estado declara al año dos mil veintidós como el "Año de la Erradicación de la Violencia contra las mujeres en Baja California".

Segundo: Se instruye para que toda la papelería oficial del Poder Legislativo cuente con la leyenda: "2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las mujeres en Baja California".

Tercero. Se hace una atenta invitación a los titulares de los Poderes Ejecutivo, Judicial y Órganos Constitucionales Autónomos del Estado, así como a los Ayuntamientos de los municipios del Estado para que, en estricto apego al principio de distribución de competencias, se adhieran al presente Acuerdo y determinen de acuerdo a su normatividad aplicable, incluir en toda su



documentación oficial la leyenda: "2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las mujeres en Baja California".

Por último, con fundamento en el artículo 119 de la Ley que regula el proceso de este órgano legislativo, solicito se someta a las y los Diputados la dispensa del trámite legislativo correspondiente por ser una situación de obvia y urgente resolución.

Dado en el salón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García", del Honorable Congreso del Estado, en Mexicali, Baja California, a los 27 días del mes de enero de dos mil veintidós.

Enseguida, el Diputado Presidente, en base a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate de la dispensa de trámite del acuerdo presentado por la Diputada María del Rocío Adame Muñoz, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los Diputados y Diputadas, si desean intervenir en contra del mismo; y no siendo así el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación económica la dispensa presentada, **resultado aprobada por mayoría.**

Posteriormente, el Diputado Presidente en base a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate de la proposición presentada por la Diputada María del Rocío Adame Muñoz y de acuerdo con lo que establece el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados, si desean intervenir en contra de la misma;



de no ser así, el Diputado Presidente, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación económica la proposición presentada, **resultado aprobada por mayoría.**

Acto continuo, **el Diputado Presidente procede a declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo**, en los términos que fue leída por la Diputada María del Rocio Adame Muñoz. Dado en el Salón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil veintidós.

A continuación, se le concede el uso de la voz a la **Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo**, integrante del Grupo Parlamentario Partido Encuentro Solidario para presentar su proposición con el siguiente **Punto de Acuerdo:**

ÚNICO.- El H. Congreso del Estado de Baja California, emite un atento y respetuoso EXHORTO al Secretario de Salud en la Entidad, Dr. JOSÉ ADRIÁN MEDINA AMARILLAS, para que en el ámbito de su competencia, incrementen o redistribuyan en la ciudad de Tijuana, los puntos de vacunación COVID-19, estableciendo por lo menos, un sitio de vacunación en la zona oeste de dicha municipalidad.

Dado en el Poder Legislativo del Estado de Baja California, a la fecha de su presentación.



Enseguida, el Diputado Presidente, en base a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate de la dispensa de trámite del acuerdo presentado por la Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los Diputados y Diputadas, si desean intervenir en contra del mismo; y no siendo así el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación económica la dispensa presentada, **resultado aprobada por mayoría.**

Posteriormente, el Diputado Presidente en base a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate de la proposición presentada por la Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo y de acuerdo con lo que establece el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados, si desean intervenir en contra de la misma; de no ser así, el Diputado Presidente, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación económica la proposición presentada, **resultado aprobada por mayoría.**

Acto continuo, **el Diputado Presidente procede a declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo**, en los términos que fue leída por la Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo. Dado en el Salón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil veintidós.



Enseguida, el Diputado Presidente le concede el uso de la voz al **Diputado**

Marco Antonio Blásquez Salinas, del Partido del Trabajo, para presentar, con solicitud de dispensa de trámite, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo:

PUNTO DE ACUERDO

Único. Se exhorta, con toda atención, a la Gobernadora Constitucional, Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, así como al Fiscal General, Lic. Ricardo Iván Carpio Sánchez, ambos del Estado, para que se sirvan girar instrucciones a fin de que se haga uso de todos los recursos disponibles en el ámbito de la competencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana así como del Ministerio Público para investigar, esclarecer y llevar ante la justicia a quienes resulten responsables por los hechos en que fueron privados de la vida los periodistas Margarito Martínez Esquivel y María de Lourdes Maldonado López.

En la sede del Congreso de Baja California, en Mexicali, capital del Estado a fecha de su presentación.

A continuación, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite del Acuerdo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, de no ser así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación económica la dispensa de trámite presentada; **resultando aprobada por mayoría de los ciudadanos Diputados.**



Enseguida, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, interviniendo la Dip. María Monserrat Rodríguez Lorenzo. El Dip. Juan Manuel Molina García hace una consideración, asimismo interviene el Dip. Marco Antonio Blásquez Salinas.

No habiendo más intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación económica la Proposición presentada; **resultando aprobada por mayoría de los ciudadanos Diputados.**

A continuación, el Diputado Presidente, **procede a declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue leída por el Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas.** Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria Virtual, de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil veintidós.

A continuación, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas**, del Partido del Trabajo, para presentar, con solicitud de dispensa de trámite, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo:

PUNTO DE ACUERDO



Único. Se exhorta, con toda atención, a la Gobernadora Constitucional del Estado, Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, tenga a bien contribuir a que el Acuerdo por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 19 de enero del año en curso alcance los objetivos de seguridad pública que lo motivaron, otorgando un apoyo equivalente a la cantidad de \$1,000 que coadyuve a la erogación que por concepto de aprovechamiento tendrían que cubrir los beneficiarios que tengan el carácter de personas adultas mayores, personas con alguna discapacidad y a jóvenes mayores de dieciocho años que se encuentren estudiando o los participantes en el Programa "Jóvenes Construyendo el Futuro" y, asimismo, proponga la celebración de un Convenio a los agentes y agencias aduanales para facilitar el trámite que conlleva la regularización.

En la sede del Congreso de Baja California, en Mexicali, capital del Estado a fecha de su presentación.

A continuación, **el Diputado Presidente turna la proposición a la Comisión de Hacienda y Presupuesto**, adhiriéndose el Diputado Sergio Moctezuma Martínez López.

Enseguida el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Román Cota Muñoz**, del Partido Revolucionario Institucional, para presentar, con solicitud de dispensa de trámite, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO



ÚNICO: SE EXHORTA A LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, GOBERNADORA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MTRA. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA CONSIDERE INCORPORAR ESTRATEGIAS, ACCIONES Y POLÍTICAS PÚBLICAS, ENCAMINADAS A CUMPLIR LOS PRECEPTOS DE: ECONOMÍA CIRCULAR, PLANEACION SUSTENTABLE Y PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE, DE MANERA RACIONAL Y RESPONSABLE EN LOS TRABAJOS QUE COMPRENDEN A LA FORMULACION DEL PROXIMO PLAN ESTATAL DE DESARROLLO.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

A continuación, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite del Acuerdo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, de no ser así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación económica la dispensa de trámite presentada; **resultando aprobada por mayoría de los ciudadanos Diputados.**

Enseguida, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, interviniendo la Dip. Daylín



García Ruvalcaba para adherirse a la Proposición. No habiendo más intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación económica la Proposición presentada; **resultando aprobada por mayoría de los ciudadanos Diputados.**

A continuación, el Diputado Presidente, **procede a declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue leída por el Diputado Román Cota Muñoz.** Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria Virtual, de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil veintidós.

A continuación, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, para presentar con solicitud de dispensa de trámite, su Proposición, solicitando el uso de la voz la **Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco**, para presentar la **Proposición con Punto de Acuerdo:**

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- LA XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EXHORTA A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CIUDADANA MARINA DEL PILAR ÁVILA OLMEDO, ASÍ COMO AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA LICENCIADO RICARDO IVÁN CARPIO SÁNCHEZ; Y AL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DE BAJA CALIFORNIA GENERAL DE DIVISIÓN GILBERTO LANDEROS BRISEÑO, PARA EFECTOS DE QUE SE INVESTIGUEN ESTOS HOMICIDIOS ARTEROS



EN CONTRA DEL REPORTERO GRÁFICO MARGARITO MARTÍNEZ ESQUIVEL Y DE LA PERIODISTA MARÍA LOURDES MALDONADO LÓPEZ Y SE LLEGUE HASTA LAS ÚLTIMAS CONSECUENCIAS, Y COMO RESULTADO DE ESTAS SE DETENGA TANTO A LOS AUTORES MATERIALES COMO A LOS INTELECTUALES DE LOS MISMOS.

SEGUNDO.- LA XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EXHORTA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DE BAJA CALIFORNIA GENERAL DE DIVISIÓN GILBERTO LANDEROS BRISEÑO PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA SI TENÍA ASIGNADA SEGURIDAD O PROTECCIÓN LA PERIODISTA LOURDES MALDONADO Y EN CASO DE SER AFIRMATIVO A CARGO DE QUE DEPENDENCIA; ASIMISMO SE EXHORTA PARA QUE SE REDOUBLE LA SEGURIDAD PARA LOS PERIODISTAS EN BAJA CALIFORNIA Y SE EVITE EN LO FUTURO QUE ESTOS HECHOS TAN DOLOROSOS VUELVAN A REPETIRSE.

TERCERO.- LA XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SOLICITA AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA LICENCIADO RICARDO IVÁN CARPIO SÁNCHEZ, PARA QUE COMPAREZCA A ESTA SOBERANÍA A RENDIR UN INFORME PORMENORIZADO DE EL ESTADO QUE GUARDAN LAS INVESTIGACIONES RESPECTO A LAS EJECUCIONES ACONTECIDAS EN LOS ULTIMOS TRES AÑOS EN EL ESTADO Y NOS EXPLIQUE EL PLAN DE TRABAJO QUE IMPLEMENTARA PARA RESOLVER EL TEMA DE EJECUCIONES EN EL MISMO.

Dado en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California al día de su presentación.

A continuación, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite del Acuerdo, y de conformidad con lo

establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, de no ser así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación económica la dispensa de trámite presentada; **resultando aprobada por mayoría de los ciudadanos Diputados.**

Enseguida, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en relación a la misma. No habiendo intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación económica la Proposición presentada; **resultando aprobada por mayoría de los ciudadanos Diputados.**

A continuación, el Diputado Presidente, **procede a declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue leída por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco.** Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria Virtual, de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil veintidós.

Acto seguido, se continúa con el siguiente apartado del orden del día que se refiere a: **"Posicionamientos"**, y el Diputado Presidente concede el uso de



la voz al **Diputado Manuel Guerrero Luna**, para que presente Posicionamiento referente al Fortalecimiento Institucional de los Municipios de nueva creación.

Posteriormente, el Diputado Presidente manifiesta que la Asamblea queda enterada.

Acto continuo, el Diputado Presidente, concede el uso de la voz a la **Diputada Liliana Michel Sánchez Allende**, para que presente Posicionamiento referente a la necesidad de reforma a la Ley para la Atención, Protección de los Derechos y Apoyo a las Personas Migrantes del Estado de Baja California.

Posteriormente, el Diputado Presidente manifiesta que la Asamblea queda enterada.

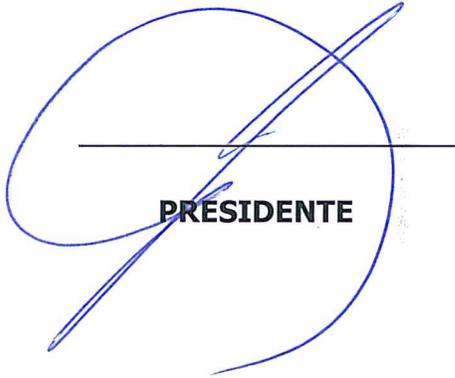
Agotado el orden del día, el Diputado Presidente cita a los ciudadanos Diputados y Diputadas integrantes de la XXIV Legislatura del Estado de Baja California, **a la Sesión Ordinaria presencial para el día 10 de febrero del año dos mil veintidós, a las 12:00, en este Recinto Parlamentario "Benito Juárez García"**. Posteriormente procede a levantar la Sesión Ordinaria Virtual, **siendo las veinte horas con treinta y ocho minutos del día jueves veintisiete de enero del año dos mil veintidós, se levanta la sesión.**

La presente Acta fue aprobada en Sesión Ordinaria Virtual de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura el día jueves diez de febrero del año dos mil veintidós, ante la presencia del C. Diputado Presidente Juan Manuel Molina

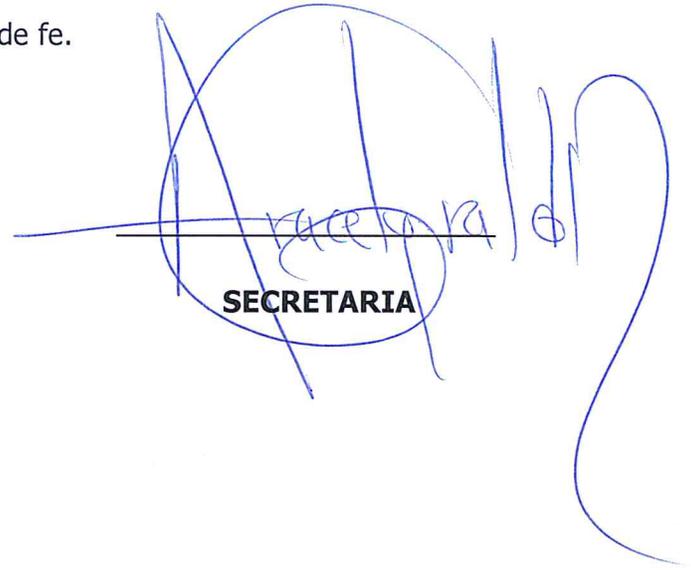


García, quien autoriza la presente Acta, asistido de la C. Diputada Secretaria

Araceli Geraldo Núñez, quien con su firma de fe.



PRESIDENTE



SECRETARIA